



Tipo de proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Radicación.	: 11001310301920210014200

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real (hipotecaria) de mayor cuantía, a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y en contra de Adriana María Puentes Rivera por las siguientes cantidades:

1. Por la equivalencia en pesos al momento de su pago de 6.106.6963 UVR, por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de noviembre de 2020 y el mes de marzo de 2021, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día de su vencimiento y hasta que se realice el pago total de la obligación.

2. Por la equivalencia en pesos al momento de su pago de 493.361.6632 UVR, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$4.167.896.67, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, en la forma descrita en el escrito de demanda.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

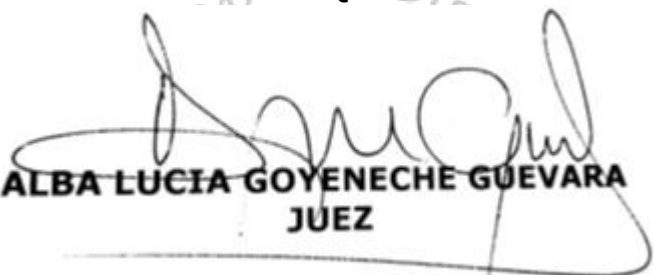
Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se decreta el embargo del bien hipotecado. Ofíciase.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería a la sociedad Gesticobranzas S.AS., como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los afectos del poder conferido, quien actúa por medio de su representante legal, a saber el Dr. José Iván Suárez Escamilla.

NOTIFÍQUESE



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 10/05/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 079**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría

de la Judicatura